



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 24 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó la Escritura Pública No. 1103 del 6 de octubre de 2020, en la que constan las direcciones del demandado y la acreedora hipotecaria. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00191-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Valderrama Varela
Auto: 1035

Como quiera que la parte actora allegó copia de la Escritura Pública No. 1103 del 06 de octubre de 2020, en la que obra la dirección física de la acreedora hipotecaria Luz Lilia Posso Duque, esto es, la Carrera 4A No. 3 – 07 de Roldanillo, y el teléfono 3127124871, el Juzgado autorizará a la parte ejecutante para que remita el citatorio para notificación personal a la dirección física, y en caso de que el abonado antes referido cuente con servicio de WhatsApp, pueda a su arbitrio remitir la notificación mediante el trámite previsto en la Ley 2213 de 2022, siguiendo las pautas señaladas por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC16733-2022.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el aludido documento público se registró como dirección del demandado la calle 3D No. 4A – 15, teléfono el 3108362333 y correo electrónico jvalvar@hotmail.com, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la notificación del antes citado a su dirección electrónica, siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la anterior sin perjuicio de que la parte actora logre notificarlo en cualquiera de las direcciones aportadas al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que remita la notificación personal a la acreedora hipotecaria, ya sea a la dirección física ubicada en la Carrera 4A No. 3 – 07 de Roldanillo, o en el evento de que el número de teléfono 3127124871 tenga WhatsApp, la remita por este medio, siguiendo para el efecto el trámite previsto en la Ley 2213 de 2022, atendiendo las pautas dadas por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC16733-2022.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría a la notificación personal del demandado Jaime Valderrama Varela, a la dirección electrónica suministrada en la Escritura Pública No. 1103 del 06 de octubre de 2020,



vale decir, jvalvar@hotmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR que en todo caso, queda facultada la parte actora para lograr la notificación del demandado en cualquiera de las direcciones obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 25 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968618f8fdcff00afa49e56f35eaa1df6d989b48af1af3d3324e98e488dca75**

Documento generado en 24/05/2023 05:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>